

**OPOSICIONES**  
**PRIMARIA y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS**

**CONVOCATORIA CATALUÑA**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES**  
**DE SECUNDARIA Y MAESTROS.**

**2006**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7**

**Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO RESOLUCIÓN** EDC/137/2006, de 26 de enero, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes. **DOGC núm. 4562 - 31/01/2006**

Procedimientos de ingreso y de acceso

.1 Normas generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2.565 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

C=código; N=número de plazas.

C	Cuerpo	N
597	Maestros	1.870
590	Profesores de enseñanza secundaria	294
591	Prof. técnicos de formación profesional	315
592	Prof. de escuelas oficiales de idiomas	86
	Total	2.565

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a los aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

Para el acceso de funcionarios de los cuerpos docentes clasificados de grupo B se reserva un porcentaje del 50% de las plazas del cuerpos de profesores de enseñanza secundaria.

La distribución de estas plazas por cuerpos y especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

L = procedimiento de ingreso libre;

R = reserva para aspirantes con disminuciones;

E = procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior;

A = procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino; T = total.

Cuerpo de Maestros

Código	Especialidad	L	R	T
ALL	Audición y lenguaje	95	5	100
EES	Ed especial: pedagogía terapéutica	95	5	100
INF	Educación infantil	969	51	1.020
PAN	Educación primaria, inglés	380	20	400
PEF	Ed. primaria, ed. física	142	8	150
PMU	Educación primaria, música	95	5	100
	Totales	1.776	94	1.870

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad	E	L	R	T
501	Adm. de empresas	20	18	2	40

502	A. y química industrial	8	7	1	16
503	Asesoría y procesos de imagen personal	4	4	.	8
504	Const. Civ. y edificación	5	5	.	10
505	F. y orientación laboral	17	16	2	35
506	Hotelería y turismo	2	3	.	5
507	Informática	23	19	3	45
508	Interv. sociocomunitaria	10	9	1	20
510	Org. y gestión comercial	6	5	1	12
511	Org. y procesos de mant. de vehículos	7	5	1	13
512	Organización y proyectos de fabricación mecánica	10	9	1	20
517	Proc. diagnósticos clínicos y productos ortoprotéticos	2	3	.	5
518	Procesos sanitarios	4	4	.	8
519	Procesos y medios de comunicación	4	3	.	7
522	Procesos y productos de artes gráficas	2	2	.	4
523	Procesos y productos de madera y mueble	2	2	.	4
524	Sistemas electrónicos	7	7	1	15
525	Sistemas electrotécnicos y automáticos	14	12	1	27
	Totales	147	133	14	294

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Código	Especialidad	L	R	T
601	Cocina y pastelería	13	1	14
	...			
625	Servicios a la comunidad	26	2	28
	...			
	Totales	298	17	315

## Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Especialidad	A	L	R	T
	...				
193	Inglés	23	20	2	45
	Totales	43	39	4	86

## 1.2 Normativa aplicable.

En estos procedimientos selectivos es de aplicación la siguiente normativa: ...

## 2 Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

## 2.1 Requisitos generales.

a) Ser español, tener la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquiera de los otros estados a los que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la forma definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, respecto a los descendientes, sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en el momento del nombramiento como a funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación citada se haya obtenido en el extranjero, deberá previamente haberse concedido la correspondiente homologación, o el reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro o de profesor de educación secundaria, ambos casos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad por la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes que participen y se acojan a lo que establece el apartado a) de esta base con nacionalidad no española deberán acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que aspira ingresar.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

## 2.2.1 Para el ingreso al cuerpo de maestros.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, de alguna de las siguientes titulaciones: maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria.

## 2.2.2 Para el ingreso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o equivalente a efectos de docencia, de acuerdo con lo que establece el punto 1 de la disposición adicional única del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

b) Estar en posesión del título de especialización didáctica, del certificado de aptitud pedagógica u otros equivalentes de acuerdo con la disposición adicional primera del Real decreto 118/2004, de 23 de enero.

Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía.

Igualmente, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria primera del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, modificado por el Real decreto 1258/2005, de 21 de octubre, quedarán exentos de este requisito quienes acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejerciendo en períodos discontinuos en centros públicos o privados. A tales efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 64 y 65 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación.

Tampoco será exigible este requisito en las especialidades correspondientes a las diferentes enseñanzas de formación profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Con relación al título de especialización didáctica, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se exige haber superado el período académico necesario para la obtención del mismo, posponiéndose la exigencia de este título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 118/2004, de 23 de enero, modificada por el Real decreto 1258/2005, de 21 de octubre, son equivalentes al título de especialización didáctica los certificados de aptitud pedagógica expedidos por los institutos de ciencias de la educación y los títulos obtenidos mediante la realización y la superación de las enseñanzas correspondientes a cursos de calificación pedagógica organizados o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o por las administraciones educativas.

## 2.2.3 Para el ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de diplomado universitario, ingeniero técnico,

arquitecto técnico, o equivalente a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece en el punto 1 de la disposición adicional única del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

También podrán presentarse los técnicos especialistas o técnicos superiores en una especialidad que pertenezca a la familia profesional correspondiente, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 27 de febrero, modificada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de educación, que acrediten, además, una experiencia docente, como mínimo, de dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración Educativa convocante y no se hayan agotado las cuatro convocatorias previstas a en el Real decreto citado. A estos efectos, la duración de un año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos 6 meses en el mismo curso académico.

2.2.4 Para el ingreso al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o equivalente a efectos de docencia.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con disminuciones....

2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior...

2.5 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y complemento de destino...

2.6 Fecha del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos citados en esta base 2 se entenderá que debe producirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, exceptuando lo que establece la base 2.2.2.b) de esta Resolución, en relación con el título de especialización didáctica.

### .3 Solicitudes y plazo de presentación

#### 3.1 Presentación.

Los que deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una solicitud a la directora general de Personal Docente, formalizada en un modelo normalizado.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia indicativo que será diferente en cada una de ellas y podrá presentarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página de Internet del Departamento de Educación <http://www.gencat.net/educacio>. En ambos casos tienen los mismos efectos administrativos y jurídicos.

3.1.1 La solicitud en papel se encontrará a disposición de los interesados en los servicios territoriales y en la sede central del Departamento de Educación. Cada solicitud, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, deberá rellenarse según las instrucciones que figuran en el dorso y deberá presentarse de forma presencial.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la directora general de Personal Docente del Departamento de Educación (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), y podrán presentarse:

a) En los servicios territoriales del Departamento de Educación, cuyas direcciones figuran en el anexo 10.

b) En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27.11.1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones señaladas por el citado precepto.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de participación suscritas por los aspirantes residentes en el extranjero podrán presentarse, dentro del plazo establecido, por medio de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que serán tramitadas al organismo competente.

3.1.2 A través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio> los aspirantes tendrán a su disposición la solicitud, podrán formalizarla, hacer su presentación telemática y, si lo desean, realizar el pago electrónico de los derechos de examen.

La solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración en el momento en que se registre en el Registro telemático del portal <http://www.gencat.net>.

El aspirante, una vez realizada la presentación telemática, podrá imprimirse un documento donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que va dirigida la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud.

Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: cuerpo, especialidad, procedimiento, indicación de si consume o no la plaza (por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior), indicando si se alega algún título para la exención del catalán e indicación de si se alega algún título para la exención de castellano.

3.1.3 Las solicitudes de participación y la documentación que en cada caso deba adjuntarse podrán presentarse con anterioridad al pago de los derechos de examen si este se hace directamente por la forma prevista en la base 3.3, de manera que el interesado no deberá hacer ningún otro trámite. Aunque se haya presentado, la solicitud no tendrá efectos hasta que se haya comprobado el pago efectivo de los derechos de examen.

3.1.4 Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte a más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de las pruebas de todos los tribunales donde haya sido asignado.

#### 3.2 Instrucciones para rellenar la solicitud.

##### 3.2.1 Código de procedimiento de participación.

Cada uno de los aspirantes deberá consignar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el procedimiento de ingreso o de acceso por el que participa, haciendo constar el código que corresponda según se especifica a continuación:

Código/Forma de ingreso o de acceso:

L=Procedimiento de ingreso libre.

R=Reserva para aspirantes con disminuciones.

E=Procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

A=Procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

### 3.2.2 Aspirantes con disminuciones.

Los aspirantes con disminuciones, tanto si concurren por las plazas reservadas para aspirantes con disminuciones como por otros procedimientos, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, si el grado de discapacidad es igual o superior al 33%. Así mismo, en cualquier caso, harán constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar para que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Una vez hayan sido asignados al tribunal que les corresponda, este podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

### 3.2.3 Funcionarios de carrera...

### 3.2.4 Aspirantes que no tengan la nacionalidad española...

### 3.2.5 Exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana.

Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana a que es hace referencia en la base 6.3 deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el nivel de conocimiento y la denominación del documento acreditativo correspondiente.

3.2.5.1 Cuando se presente la solicitud de manera presencial, el aspirante deberá adjuntar una fotocopia compulsada del documento acreditativo del nivel de conocimientos de lengua catalana correspondiente, para ser de declarado exento, a no ser que esta información conste en el registre informático de personal docente del Departamento de Educación.

No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito a la Dirección General de Política Lingüística o en la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

3.2.5.2 Cuando la presentación de la solicitud se efectúe de forma telemática, el aspirante podrá autorizar al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el nivel de conocimientos de lengua catalana a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña. En este caso el Departamento de Educación además de comprobar en el registro informático si consta esta acreditación, realizará esta gestión. Si no lo autoriza el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar el documento acreditativo al servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador.

### 3.2.6 Exentos de la prueba oral y escrita de lengua castellana...

### 3.2.7 Declaración de cumplir las condiciones del procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior.

Los aspirantes que participen por los procedimientos de acceso a un cuerpo docente de grupo superior deberán declarar en la misma solicitud que cumplen las condiciones exigidas en la base 2.4.1 de esta convocatoria.

### 3.3 Pago de los derechos de examen.

#### 3.3.1 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre (DOGC núm. 2548, de 31.12.1997), de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 20/2005, de 29 de diciembre de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2006, de los que se detallan a continuación:

Cuerpo: maestros.

Importe de derechos: 38,80 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 49,30 euros.

Cuerpo: profesores técnicos de formación profesional.

Importe de derechos: 38,80 euros.

Cuerpo: profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Importe de derechos: 49,30 euros.

#### 3.3.2 Forma de pago.

El pago de los derechos de examen debe hacerse de forma presencial en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" o mediante transacción electrónica.

Cuando el pago se realice de forma presencial se hará mediante la transacción RIN, que validará mecánicamente el impreso de solicitud y estampará el sello de la entidad, de manera que el interesado, con la hoja que le corresponda, pueda acreditar el abono. Cuando se efectúe utilizando los terminales ServiCaixa el pago podrá realizarse hasta la hora de cierre de las oficinas el último día de plazo de presentación de solicitudes. En caso que las solicitudes se presenten telemáticamente el procedimiento será el mismo.

Si la presentación de la solicitud es telemática también el pago podrá efectuarse con tarjeta de crédito o de débito de cualquier entidad bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página de Internet del Departamento de Educación <http://www.gencat.net/educacio> o a través de los terminales ServiCaixa.

De manera excepcional, si no se realiza el pago de los derechos de examen por alguno de los medios citados, podrá realizarse el ingreso mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente 2100-3000-11-2201661873.

Quienes utilicen dicho medio de pago deberán hacer constar como ordenante el DNI y el nombre y apellidos del aspirante, deberán adjuntar en la solicitud el resguardo de la imposición o de la transferencia y deberán presentarla en alguno de los lugares previstos a este efecto. En este caso, para garantizar la validez del pago es imprescindible que en la primera posición del remitente conste el DNI del aspirante y a continuación los apellidos y el nombre.

La falta de pago o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios que se haya establecido, no comportará la substitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma adecuada en los lugares que prevé a tales efectos la base 3.1 de esta convocatoria.

#### 3.3.3 Exentos del pago de los derechos de examen.

Estarán exentos de los derechos de examen los aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. De estos aspirantes, los que participen por la reserva para aspirantes con

disminuciones deberán manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y lo acreditarán mediante el dictamen que deberán presentar ante el tribunal donde estén asignados. El resto de aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que participen por el procedimiento de ingreso libre deberán manifestar que se encuentran en esta situación en la solicitud de participación y deberán acreditarlo mediante la presentación del documento que corresponda junto con la solicitud de participación y en el plazo establecido para la misma. En este último caso, si el aspirante hace la presentación telemática de la solicitud deberá presentar el documento acreditativo de manera presencial dentro del plazo de presentación de solicitudes citando la fecha del registro de entrada y el número de expediente del órgano prestador correspondiente a la solicitud telemática.

También estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en situación de paro que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados, siempre que lo justifiquen documentalmente.

Los aspirantes que estén exentos del pago de los derechos de examen por estar en situación de desempleo deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en la correspondiente Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo e Industria, o si procede, del Instituto Nacional de Empleo (INEM) donde conste que se encuentran en situación de desempleo y que no perciben ninguna prestación económica. Este certificado deberá estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, deberá referirse a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si el aspirante autoriza al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado correspondiente al Departamento de Trabajo e Industria, el Departamento de Educación realizará esta gestión. En este último caso realizará la comprobación de si el aspirante se encuentra en situación de desempleo y no percibe ninguna prestación económica en el último día de presentación de solicitudes.

Si este certificado es emitido por el órgano competente de una comunidad autónoma del Estado español o de algún estado miembro de la Unión Europea tendrá la misma consideración que el emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad.

Igualmente, los aspirantes que se encuentren en situación de jubilación, a los efectos de exención del pago de la tasa de inscripción, deberán acreditar documentalmente esta circunstancia debiendo ser emitido por el órgano competente.

#### 3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.

Al formalizar la solicitud el aspirante deberá indicar el servicio territorial donde desea hacer las pruebas para que, siempre que esto sea posible pueda tenerse en cuenta su preferencia.

#### .4 Admisión de aspirantes

##### 4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara

aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, deberá exponerse en la sede central del Departamento de Educación y en cada uno de los servicios territoriales, así como en la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio>. En esta lista deberán constar, al menos, el nombre y apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en caso de no tener la española), el procedimiento selectivo por el que participa el aspirante y, si procede, la exención de la prueba de lengua castellana para los aspirantes que no tengan nacionalidad española, la exención de la prueba de la lengua catalana, la exención de la prueba de lengua castellana, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Asimismo, también constarán los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las que quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

##### 4.2 Plazo de reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes que figuren como excluidos en esta lista provisional podrán formular, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGC de la resolución que la declare aprobada, y ante la Dirección General de Personal Docente, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

En caso que el interesado no subsane el defecto que haya motivado su exclusión dentro de este plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992.

De igual forma, los aspirantes que adviertan errores en los datos personales podrán presentar la reclamación oportuna en el mismo plazo a efectos de subsanar la deficiencia.

##### 4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución de la Dirección General de Personal Docente que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el DOGC en el plazo que prevé la base 6.1. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, deberá exponerse en los mismos lugares donde se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, también podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la directora general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria deberá presentar en caso de superar los procedimientos citados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que puedan derivarse de su participación en el procedimiento correspondiente.

## **.6 Sistema de selección**

Según establece la disposición adicional 11, apartado 1 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y el capítulo 1 del título 3 del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de selección será el de concurso oposición, y existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

### **6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.**

6.1.1 Fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los opositores e inicio de las pruebas.

El procedimiento selectivo comenzará el 19 de mayo de 2006, por la tarde, momento en que se realizará la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña. Este mismo día se hará pública la calificación de esta prueba en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. El día 20 de mayo de 2006, por la mañana, se realizará el acto de presentación ante los tribunales y a continuación se iniciará la fase de oposición. En los procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones, el inicio de la fase de oposición será por la mañana con la realización de la primera parte de la primera prueba, cuando la realización de la prueba práctica se haga en una sesión de actuación simultánea de todos los aspirantes y, en este caso, por la tarde, se realizará la segunda parte de la primera prueba, siempre que haya tiempo suficiente para la misma.

Las pruebas de la fase de oposición se realizarán en días no lectivos y, si en algún tribunal fuese necesario, en viernes lectivos y deberán finalizar el 27 de junio de 2006.

Con anterioridad al 19 de mayo de 2006 y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Personal Docente publicará en el DOGC la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución deberán constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la hora y el lugar donde se realizarán la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

El acto de presentación tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia al mismo será obligada. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

El procedimiento selectivo finalizará antes del 8 de julio de 2006, salvo que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Personal Docente autorice otro plazo a determinados tribunales.

### 6.1.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una única citación. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

A tales efectos, los aspirantes convocados para la realización de una prueba deberán presentarse ante el tribunal en la fecha y a la hora que se indique en la citación, con el documento nacional de identidad quienes posean la nacionalidad española o el documento oficial acreditativo de la identidad en el Estado de origen, los que tengan otra nacionalidad.

Una vez empezado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento citado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se este celebrando el procedimiento selectivo, como mínimo, con doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con veinticuatro horas de antelación si se trata de otra prueba.

### 6.1.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento selectivo por el que participan y, dentro de éste, la actuación la iniciarán aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P" de conformidad con lo que dispone la Resolución de GAP/3634/2005, de 27 diciembre (DOGC núm. 4545, de 5.1.2006), por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se realicen durante el año 2006, para el ingreso a la función pública de la Generalidad de Cataluña.

A tales efectos, el orden de actuación de los aspirantes, con independencia de cuando se realice la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, si procede, será el siguiente: en primer lugar, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, en segundo lugar los que lo hagan por el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino y, en tercer lugar, los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, junto con los que participen por la reserva de aspirantes con disminuciones.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la citada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del procedimiento para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que algún aspirante no reúne los requisitos exigidos para esta convocatoria, el presidente, con la audiencia previa al interesado, comunicará a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que la consejera de Educación dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá continuar de manera condicional participando en el procedimiento selectivo.

Contra esta resolución, el aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

**LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS**  
**\* EXPERIENCIA**  
**\* PROFESORADO**

**AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN**  
**EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS**

## MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA (2005)

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizquete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Águila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcoer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canorea Ruiz Gema	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bousso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Diaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragan Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrera García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Vjera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Vjera M. Eugenia	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	González Villarón María	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Felix Elena	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid	480.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid	481.	Guadaño Feraz Mónica	Madrid
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid	482.	Guerra Aguirre María Isabel	Madrid
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid	483.	Guerra Díaz Sonia	Madrid
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continua

También podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

#### 6.1.4 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos en el cuerpo de maestros, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas deberán realizarla en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero. La programación didáctica que han de presentar a los tribunales, según la base 6.4.1, también deberá realizarse en el idioma correspondiente.

6.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no posean la nacionalidad española...

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita. ...

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones.

En la valoración de esta fase el tribunal tendrá en cuenta los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, teniendo en cuenta las pautas y los criterios de evaluación mencionados en la base 5.11.

#### 6.4.1 Pruebas de la fase de oposición.

La valoración de todos estos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización por parte del aspirante, delante del tribunal, de las pruebas eliminatorias siguientes, según el orden que se menciona a continuación:

##### 1. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte: consistirá en la realización de una serie de ejercicios de contenido práctico propio de cada especialidad, que permita comprobar que los aspirantes posean una formación científica o tecnológica y un dominio de las técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias o créditos de formación profesional propios de la especialidad a que optan. En su planteamiento los tribunales se ajustarán a las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el anexo 3 de esta convocatoria.

El aspirante elegirá una opción de entre dos de las propuestas por el tribunal y dispondrá de un tiempo de tres horas para el desarrollo de esta parte de la prueba, excepto que por motivo de las características del ejercicio el tribunal determine una duración diferente.

En las especialidades en que sea necesario que los aspirantes aporten algún tipo de material para la realización de esta parte de la prueba, los tribunales indicarán este material en el tablón de anuncios de la su sede de actuación con un mínimo 72 horas de antelación.

Segunda parte: consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante entre dos elegidos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para la realización de la segunda parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

La primera prueba se valorará de cero a diez puntos.

Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima en cada una de las partes igual al 25% de las puntuaciones asignadas a cada una y una puntuación total resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. La primera parte se valorará de cero a seis puntos y la segunda parte de cero a cuatro puntos.

Finalizada esta primera prueba eliminatoria, los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del local donde esta se haya realizado, la lista con las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes. En esta lista figurará por separado la puntuación obtenida en cada parte de la prueba y la total. Simultáneamente harán pública la lista de los aspirantes que la hayan superado y que pueden pasar a la siguiente prueba.

##### 2. Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Para la evaluación de esta segunda prueba, los tribunales tendrán en cuenta las pautas y criterios citados en la base 5.11.

a) La programación didáctica incluirá la planificación de un curso escolar de una área o materia o crédito de formación profesional relacionados con la especialidad por la que se participa, correspondientes a un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas atribuidos a la especialidad enmarcada, si procede, en una programación del ciclo correspondiente y su elaboración se ajustará a lo dispuesto en el anexo 6.

La ordenación curricular está recogida en los decretos que se incluyen en el anexo 7.

Los aspirantes que superen la primera prueba entregarán la programación mencionada al tribunal en la fecha que este determine, la cual será comunicada por el tribunal con veinticuatro horas de antelación y se defenderá ante el tribunal en el momento que el aspirante sea convocado a este efecto. En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo. El aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Las programaciones de las especialidades de idiomas modernos se redactarán íntegramente en el idioma correspondiente.

b) En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y las actividades correspondientes y procedimientos de evaluación correspondientes, así como las posibles adaptaciones para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas y su elaboración se ajustará a lo que dispone el anexo 6.

La elaboración ante el tribunal y exposición oral delante del mismo de una unidad didáctica podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la

especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica entre tres extraídas al azar por el mismo de la su programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema entre tres extraídos al azar por el mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material auxiliar que utilice el aspirante en los dos casos deberá aportarlo él mismo.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate frente al tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación la exposición de la unidad didáctica.

Acabada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

Los tribunales calificarán esta prueba globalmente de cero a diez puntos.

Para la superación de la prueba, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinc puntos.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones obtenidas de todos los aspirantes evaluados en esta prueba.

#### 6.4.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas que la integran, siempre que estas hayan sido superadas.

Los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se hayan realizado, la lista con las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

6.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior...

6.6 Fase de oposiciones en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino...

6.7 Normas comunes a la fase de oposición.

#### 6.7.1 Lectura pública de los ejercicios.

Todas las pruebas de la exposición oral y de lectura de los ejercicios delante de los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal, a excepción de aquellas especialidades en las que la naturaleza de los ejercicios no sea recomendable su lectura.

En aquellas pruebas escritas en las cuales no se requiera la exposición oral por el aspirante o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

#### 6.7.2 Calificación de las pruebas.

En cada una de las pruebas que constituyen la fase de oposición, en el procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos, en los procedimientos de

acceso a otros cuerpos docentes, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes en el tribunal. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales los aspirantes al calificarlos de cero a diez puntos serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre el resto de puntuaciones. En el caso que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidos.

En el procedimiento de ingreso libre y en la reserva para aspirantes con disminuciones, una vez cualificadas las dos primeras partes de la primera prueba de cero a diez puntos por los miembros de los tribunales, y hecha la media aritmética de las puntuaciones de éstas, tal como se prevé en este apartado, el resultado se reducirá a 6 puntos y a 4 puntos tal como prevé la base 6.4.1.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del tribunal se calcularán con una aproximación de hasta diez milésimas.

#### 6.7.3 Temarios.

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes serán de aplicación los temarios a que se refieren los anexos de las órdenes que se relacionan a continuación:...

#### 6.7.4 Funcionarios de organismos internacionales...

### 6.8 Fase de concurso.

#### 6.8.1 Alegación de méritos ante el tribunal.

Haciendo uso de la hoja de autobaremo que, una vez empezado el proceso selectivo, estará a disposición de los aspirantes en los servicios territoriales y en la sede central del Departamento de Educación, y que también se podrá imprimir a través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio>, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición alegarán en sesión pública comunicada con veinticuatro horas de antelación por los tribunales, todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el que participen y según los baremos que se publican en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, y entregarán al tribunal los documentos justificativos, junto con la hoja de autobaremo. Sólo se podrán puntuar los méritos que se aleguen en la sesión pública convocada por el tribunal, los cuales tendrán que ser debidamente justificados mediante la documentación que se determina en los citados anexos.

Respecto a la acreditación de la experiencia docente previa (apartados 1.1 y 1.2 del anexo 1) y de la antigüedad (apartado 1.1 del anexo 2), los tribunales recibirán la información relativa al tiempo de servicios prestados en centros dependientes del Departamento de Educación de la Dirección General de Personal Docente, una vez publicadas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes.

#### 6.8.2 Calificación de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por los correspondientes tribunales.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### 6.8.3 Fase de concurso.

Después de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración de los méritos, por apartados y subapartados, en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento selectivo, y se abrirá un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde el momento de la publicación para la presentación de reclamaciones ante el presidente del tribunal, o de nueva documentación justificativa de méritos alegados en la solicitud de participación, siempre que éstos hayan estado perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, o admitida o no la nueva documentación justificativa aportada, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan realizado la fase de oposición. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente, en el plazo de un mes, según lo que prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### 6.8.4 Recuperación de la documentación presentada para justificar los méritos.

La recuperación de la documentación presentada por los aspirantes se efectuará en el lugar, fecha y hora que los tribunales fijen, salvo que se produzca reclamación por parte de algún aspirante; en este caso, los tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se devolverá la hoja de autobaremo. Cuando no exista reclamación alguna por parte de algún aspirante y no se haya retirado la documentación en el plazo señalado por el tribunal, se entenderá que los aspirantes renuncian a su recuperación, tanto ante el propio tribunal como ante otros órganos de la Administración Educativa. Una vez retirada la documentación, los aspirantes no podrán efectuar ninguna reclamación en cuanto a este aspecto.

### **.7 Superación del concurso oposición y selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas**

#### 7.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones.

Superarán el concurso oposición y serán seleccionados para la realización de la fase de prácticas los aspirantes a los que, habiendo sido calificados de apto en la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, sin perjuicio de las exenciones que prevén las bases 6.3.2 y 6.3.3 de esta convocatoria, una vez ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Real decreto 334/2004, del 27 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para cada uno de estos procedimientos, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

Para obtener la puntuación global, las comisiones de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso. La citada puntuación global será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, una vez realizadas las dos ponderaciones anteriormente mencionadas.

### **8 Presentación de documentos de los aspirantes seleccionados**

#### 8.1 Plazo y documentos a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC de la lista de aspirantes seleccionados a que hace referencia la base 7.3.6 de esta convocatoria, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona) o por cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso al cuerpo o certificación académica original o, en todo caso, fotocopia compulsada acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en la que se acabaron.

En el caso de presentar la certificación académica de los estudios realizados, deberá adjuntarse también la fotocopia compulsada del recibo acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.

Si la titulación se ha obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la profesión de maestro o de profesor de educación secundaria.

b) Exclusivamente para los que han accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, certificación acreditativa de haber superado el período académico del título de especialización didáctica, fotocopia compulsada del certificado de aptitud pedagógica o del título profesional de especialización didáctica o, si procede, documentación justificativa acreditativa de la exención de este requisito según lo que establece la base 2.2.2.b) de esta convocatoria.

Cuando en substitución del título de especialización didáctica se alegue experiencia docente efectiva, se acreditará ésta mediante certificación expedida por el secretario con el visto bueno del director del centro, o por el jefe del Servicio de Personal del servicio territorial correspondiente si se trata de un centro público, haciendo constar el número de registro personal y la especialidad.

Si la experiencia docente alegada se ha adquirido en un centro privado, la certificación indicada será expedida por el director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, o por el secretario del servicio territorial correspondiente o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otro colegio profesional, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos, haciendo constar, en todo caso, la especialidad.

De conformidad con lo que establece la base 2.2.2.b) de esta convocatoria, quedan exentos de presentar este documento los maestros y los licenciados en pedagogía, y los aspirantes que participen para las especialidades de tecnología y psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

c) Dos fotocopias del documento nacional de identidad (DNI). En el caso de ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, deberá presentar dos fotocopias del documento acreditativo de su nacionalidad o, si falta, dos fotocopias del pasaporte. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a que opta, expedido por cualquier médico de familia de los centros de atención.

e) Declaración jurada o promesa de no estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni de encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo 8 de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española tendrán que presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su estado de origen, según el modelo que figura como anexo 8 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que hayan manifestado su condición de personas con disminuciones que no hayan participado por la reserva para aspirantes con disminuciones y que hayan pedido alguna adaptación del lugar de trabajo tendrán que presentar el dictamen que se señala en la base 2.3 de esta convocatoria. A los efectos de la obtención de este dictamen, si el aspirante autorizó al Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) su envío al Departamento de Educación mediante la solicitud de participación en la convocatoria, ya no lo tendrá que presentar. En cualquier caso, tanto si el aspirante hizo esta autorización como si no la hizo, recibirá este dictamen sin necesidad que haga ninguna solicitud específica para su obtención. No obstante esto, si fuera necesario, el aspirante será convocado por el centro de atención a disminuidos (CAD), dependiendo del ICASS, que le corresponda.

Los aspirantes que hayan participado para la reserva para aspirantes con disminuciones no tendrán que presentar estos dictámenes ya que los tribunales, donde ya los presentaron el día del acto de presentación, los enviarán a la Dirección General de Personal Docente.

### 8.3 Opción retributiva.

Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular por escrito mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente, si así lo consideran, la opción relativa a sus retribuciones, de conformidad con lo que prevé el Real decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6.3.1986), modificado por el Real decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE núm. 52, de 1.3.2003), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

### 8.4 Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

Quienes, en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, o bien aquellos respecto de los que se observe, a partir de la revisión de su documentación, que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

## 12 Obligatoriedad de participación en esta convocatoria

El personal acogido a las medidas para impulsar y mejorar las condiciones laborales del profesorado interino y sustituto que se establecen en la disposición transitoria primera del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios como personal interino docente, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 agosto, está obligado a presentarse a las pruebas de oposiciones convocadas por el Departamento de Educación, por alguna de las especialidades para las cuales esté capacitado. Se entiende que esta obligación se produciría si se convocan especialidades

del nivel educativo en el cual la persona esté trabajando en este curso, de manera que para especialidades convocadas de otro nivel educativo la concurrencia a esta convocatoria se entiende como voluntaria. Esta participación voluntaria o por una especialidad diferente de las cuales tenga acreditadas en la bolsa de trabajo con la capacitación correspondiente, dará satisfacción a la obligación de presentarse a las oposiciones. La referida obligatoriedad no se produce, en ningún caso, respecto a las personas que tengan cincuenta y cinco años o más de edad al acabar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

El hecho de no presentarse a esta convocatoria cuando se esté obligado a participar supondrá la renuncia a las garantías que prevé la disposición transitoria primera del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 172/2005, del 23 de agosto.

A estos efectos, se entiende que la persona interesada se deben presentar a esta convocatoria realizando al menos la primera prueba de la fase de oposición (tanto la parte práctica como la parte teórica).

### Anexo 1. Baremo para el procedimiento de ingreso libre

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

#### .1 Experiencia docente previa (máximo 5,000 puntos)

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al cual opta el aspirante, en centros públicos, 1,000 puntos.

Documentos justificativos: cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático de éste no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Personal Docente una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la tasa de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de este, o por el jefe del Servicio de Personal del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de la toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tenerlo.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes al que opta el aspirante, en centros públicos, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos cuando la experiencia docente se haya prestado en centros dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y así conste informado en el registro informático del mismo, no será necesario presentar ninguna justificación dado que esta información la recibirá cada tribunal de la Dirección General de Personal Docente una vez éstos hayan hecho públicas las puntuaciones de las pruebas o de la prueba de la fase de oposición y la harán pública en la sede de los respectivos tribunales donde estén asignados los aspirantes. En otros casos fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de

Personal Docente del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en caso de tenerlo.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la Inspección de Educación o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al cual opta el aspirante, en otros centros, 0,2500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación, o por el secretario del servicio territorial correspondiente, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados o de otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

A efectos de este apartado 1 solo se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales tendrá que ser valorado solo por uno de los subapartados anteriores.

Así mismo, no podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Solo se valorarán los servicios prestados en la enseñanza que corresponda impartir a cuerpos regulados en la Ley orgánica de calidad de la educación.

Por cada mes se sumarán las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0833 puntos.

En el subapartado 1.2: 0,0416 puntos.

En el subapartado 1.3: 0,0416 puntos.

En el subapartado 1.4: 0,0208 puntos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de educación de los países respectivos, en los cuales ha de constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los mencionados certificados tendrán que presentarse traducidos al castellano o al catalán.

Los servicios prestados en el extranjero serán valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

.2 Formación académica (máximo 5,0000 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado: siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso al cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto para cuerpos docentes del grupo A, o diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico, para cuerpos docentes del grupo b), máximo 1,5000 puntos.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para el ingreso al cuerpo tal y como se indica continuación:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Cuando las notas estén expresadas con valores de 0 a 4, se aplicará la equivalencia siguiente:

De 1,51 puntos hasta 2,25 puntos: 1,0000 punto.

De 2,26 puntos hasta 4 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada en la cual consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que en la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Excelente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en que en la certificación académica figuren las asignaturas con diferente valor de créditos se tendrá que calcular la media haciendo previamente la adaptación porcentual de las puntuaciones de acuerdo con los créditos que tiene cada asignatura. En estos casos se hará la ponderación y el cálculo de la nota media de acuerdo con lo que a continuación se establece:

Número de créditos de asignaturas con la calificación de aprobado x 5.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de notable x 7.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de excelente x 9.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de matrícula de honor x 10.

Número de créditos de asignaturas con la calificación de convalidación x 5.

Nota media:	Sumatorio de las multiplicaciones
	-----
	Total de créditos exigidos para la obtención del título

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

Las calificaciones con la expresión literal de bien se considerarán equivalentes a 6 puntos y las que tengan la expresión literal de convalidado o de apto serán equivalentes a 5 puntos.

Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada deberá aportarse la certificación académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, no se tendrán en consideración las calificaciones correspondientes a proyectos finales de carrera, tesinas o calificaciones análogas.

En el caso de que no se aporte la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden del 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, del 13.7.1988), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

2.2 Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Para poseer el título de doctor en la titulación alegada para el ingreso al cuerpo, 1,0000 punto.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden del 8 de julio de 1988.

2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso al cuerpo, como a continuación se indica:

2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.

Para los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura e ingeniería, u otros títulos declarados equivalentes, 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica.

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte así como las de la formación profesional específica, siempre que no haya sido alegada como requisito para el ingreso o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valorarán de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada titulación de grado medio de música y danza de los conservatorios profesionales y superiores de música, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de

expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.2 Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.3 Por cada titulación de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

2.4.4 Por cada titulación de técnico superior de formación profesional: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

.3 Otros méritos (máximo 2,0000 puntos)

3.1 Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con el Departamento de Educación a partir del curso 1989-1990, o actividades reconocidas por el Departamento de Educación:

3.1.1 No inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

3.1.2 No inferior a 100 horas: 0,4000 puntos.

Exclusivamente para la especialidad de música, es valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el mencionado plan o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.

A efectos del subapartado 3.1.1, se podrán acumular los cursos no inferiores a veinte horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

En ningún caso no podrán ser valorados por este apartado 3.1 los cursos realizados para la obtención de un título o certificado académico.

3.2 Por el diploma de maestro de catalán o por el certificado del nivel D de la Junta Permanente de Catalán o por el certificado de aptitud en lengua catalana de la Escuela Oficial de Idiomas o por otros certificados, diplomas, acreditaciones o títulos declarados equivalentes por la Dirección General de Política Lingüística, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del diploma, certificado o título correspondiente.

3.3 Exclusivamente para la especialidad de educación física, por tener la cualificación de deportista de alto nivel, de acuerdo con el Real decreto 1856/1995, del 17 de noviembre, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificado del organismo competente en que conste expresamente la cualificación de deportista de alto nivel. Anexo 3

# CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA: ORIGINAL CON SUS DOS HOJAS AUTOCOPIATIVAS O TRES COPIAS IMPRESAS A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA: <http://www.gencat.net/educacio> O POR MEDIOS TELEMÁTICOS.
- \* FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- \* RESGUARDO DEL PAGO DE LAS TASAS (SI SE HACE POR TRANSFERENCIA BANCARIA).
- \* AQUELLOS ASPIRANTES QUE ESTÉN EXENTOS DE LA PRUEBA DE LENGUA CATALANA DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO.

## PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

- \* MAESTROS Y TÉCNICOS DE FP: 38,80 EUROS.
- \* ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EOI: 49,30 EUROS.  
SE ABONARÁN EN:
  - CUALQUIER OFICINA DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN RIN.
  - POR TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL PORTAL: <http://www.gencat.net/educacio>
  - A TRAVÉS DE LOS TERMINALES DE SERVICIAIXA.
  - De forma excepcional POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE DE “LA CAIXA” 2100-3000-11-2201661873

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- \* EN CORREOS: A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO, EN SOBRE ABIERTO, ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
- \* EN LOS SERVICIOS TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.
- \* EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.
- \* EN EL GOBIERNO CIVIL (García de Paredes, 65 - Madrid).

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona).**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE FEBRERO.**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 19 DE MAYO.**

---

<sup>1</sup> Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten; una discapacidad igual o superior al 33%; estar en situación de paro no percibiendo ninguna prestación económica y, los jubilados, siempre que los justifiquen documentalmente.